

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto: "PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS Y DE LA LEY PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL ARBOLADO URBANO PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN MATERIA DE ÁRBOLES PATRIMONIALES".

Dependencia o Municipio: Secretaría de Desarrollo Sustentable

Responsable oficial o técnico: María Fernanda Tomasini Padilla

Tipo de AIR: Exención

Clasificación: Desarrollo sustentable,

Archivo del anteproyecto: [INICIATIVA ARBOLES PATRIMONIALES.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s): cesar Alberto Pereida Rivera

Cargo: Director General de Consultoría, Asuntos Jurídicos y Normatividad

Teléfono: 7773123756 ext 110

Correo Electrónico: cesar.pereida@dnr.morelos.gob.mx

DOCUMENTO INFORMATIVO

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: La regulación propuesta tiene por objeto fortalecer el marco jurídico ambiental del Estado de Morelos mediante la creación de un régimen estatal específico para reconocer, identificar, documentar, proteger, conservar, monitorear, restaurar y promover la permanencia de árboles patrimoniales como elementos relevantes de la biodiversidad, del patrimonio natural y, en su caso, del patrimonio biocultural del Estado. La problemática identificada deriva de que el orden jurídico estatal carece actualmente de un régimen específico, sistemático y transversal para identificar, declarar, registrar, conservar, monitorear y proteger árboles patrimoniales, particularmente aquellos ejemplares ubicados fuera de zonas urbanas, en áreas rurales, sociales, ejidales, comunales, barrancas, áreas con valor ambiental, áreas naturales protegidas estatales, predios privados no urbanos o zonas de relevancia biocultural. El anteproyecto propone incorporar el régimen sustantivo de árboles patrimoniales en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, dentro del Título Sexto relativo a la protección de la biodiversidad, y armonizar la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano para el Estado Libre y Soberano de Morelos cuando dichos ejemplares se ubiquen en áreas urbanas. Asimismo, se establece que los árboles patrimoniales sean reconocidos mediante declaratoria emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, previo dictamen técnico de la Comisión Estatal de Biodiversidad, y que dicha declaratoria pueda recaer sobre un ejemplar individual o sobre un conjunto arbóreo, atendiendo a sus características biológicas, ecológicas, genéticas, paisajísticas, históricas, culturales, simbólicas, científicas, sociales, dimensionales, de longevidad, rareza, representatividad o por los servicios ecosistémicos que proporciona. La iniciativa también prevé un procedimiento de declaratoria que puede iniciar de oficio o a petición de ayuntamientos, autoridades agrarias, pueblos y comunidades indígenas, instituciones académicas o de investigación, organizaciones de la sociedad civil, personas propietarias, poseedoras o cualquier persona interesada, así como la integración del Registro Estatal de Árboles Patrimoniales al Sistema Estatal de Información Ambiental y de Recursos Naturales. Finalmente, el anteproyecto establece que toda poda, derribo, trasplante, excavación, obra, instalación, modificación del entorno inmediato o intervención que pueda afectar un árbol patrimonial requerirá dictamen técnico previo de la COESBIO, sin perjuicio de las autorizaciones municipales, estatales, federales, agrarias, de protección civil o de cualquier otra naturaleza que resulten aplicables.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: La implementación del Decreto generará un impacto positivo en la protección ambiental, la conservación de la biodiversidad, la salvaguarda del patrimonio natural y biocultural del

Estado de Morelos y el fortalecimiento de la política pública ambiental en materia de árboles patrimoniales. La regulación permitirá establecer criterios jurídicos y técnicos para la identificación, valoración, declaratoria, registro, conservación, monitoreo, manejo, restauración, intervención y protección de árboles patrimoniales, así como fortalecer la coordinación entre la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la COESBIO, los ayuntamientos, autoridades agrarias, pueblos y comunidades, instituciones académicas, organizaciones sociales y personas propietarias o poseedoras. Asimismo, permitirá armonizar la gestión municipal del arbolado urbano con el régimen estatal de árboles patrimoniales, sin desplazar las facultades municipales ordinarias sobre autorizaciones urbanas, poda, derribo, trasplante, inspección y vigilancia en su territorio, sino incorporando un requisito técnico ambiental de procedibilidad respecto de ejemplares cuyo valor trasciende el interés local ordinario. El Decreto no genera, por sí mismo, impacto presupuestal adicional al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, toda vez que sus disposiciones tienen carácter normativo, organizativo, procedimental, técnico y de coordinación interinstitucional. En su caso, las acciones que deban realizarse para su implementación deberán sujetarse a la suficiencia presupuestal autorizada a las dependencias, entidades y entes públicos competentes, en términos de la normativa aplicable. La reforma contribuye al cumplimiento del derecho humano a un medio ambiente sano, a la protección progresiva de la biodiversidad, al fortalecimiento de la gestión ambiental estatal y municipal, y a la prevención de daños irreversibles sobre ejemplares arbóreos con valor ecológico, histórico, cultural, paisajístico, social, simbólico o ecosistémico.

DOCUMENTO INFORMATIVO